



Rama Judicial
Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Arauca, Arauca, tres (3) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Medio de Control : Repetición
Radicación : 81001-3333-002-2014-00371-00
Demandante : Nación- Ministerio de Defensa- Ejército Nacional
Demandado : Albino Florez Jaimes
Juez : Carlos Andrés Gallego Gómez

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que a folio 97 del expediente obra renuncia de la abogada Laura Vanessa Cardona Ramírez, como Curadora Ad litem, quien aduce la imposibilidad para continuar ejerciendo la defensa, debido a compromisos laborales. En consecuencia, esta Judicatura aceptará la renuncia presentada y designará al abogado Wildes Ricardo Cedeño Balta como curador Ad litem de Albino Florez Jaimes, quien hace parte de la Lista General de Auxiliares de la Justicia de Arauca-Arauca durante la vigencia del 1 de abril de 2016 al 31 de marzo de 2017, para lo cual por secretaría líbrense las comunicaciones pertinentes, haciéndosele saber al abogado Cedeño Balta, que dentro de los 5 días siguientes a la comunicación deberá comparecer ante este despacho para tomar posesión del cargo.

Así mismo se le pondrá de presente lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso:

7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

De otra parte, a folio 98 del expediente obra poder conferido por la Nación – Ministerio de Defensa Nacional a la abogada Katerine Imbeth Quenza, entendiéndose de esta manera revocado el poder que le fuere conferido por esa misma entidad al abogado Didier Esneider Amezcuita Perdomo, conforme a lo previsto en el artículo 76 del C.G del P. Por lo anterior, esta Judicatura le reconoce personería adjetiva a la abogada Imbeth Quenza.

En mérito de lo expuesto,

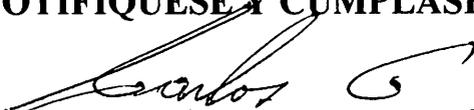
Resuelve

Primero: Aceptar la renuncia presentada por la abogada Laura Vanessa Cardona Ramírez como Curadora Ad litem, de acuerdo a la renuncia presentada visible a folio 97.

Segundo: Designar como Curador Ad litem de Albino Florez Jaimes al abogado Wildes Ricardo Cedeño Balta, según lo expuesto en la parte motiva.

Tercero: Ordenar que por Secretaría se libren las comunicaciones pertinentes, y haga saber al abogado Cedeño Balta, que dentro de los 5 días siguientes a la comunicación deberá comparecer ante este despacho para tomar posesión del cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ

Juez